

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 78.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves**

y **Sábados** de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes.
fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1

Martes 1.º de Julio.

PUNTOS DE SUSCRICION: En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1862.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 149.

Administración local.—Presupuestos.

Por el correo de este día remito á cada uno de los Alcaldes de la provincia, seis ejemplares impresos para la formación del presupuesto municipal ordinario de 1863.

Algunos presupuestos adicionales prueban que los Secretarios de los pueblos respectivos no se han tomado el trabajo de leer siquiera las claras y terminantes esplicaciones que daba en mi circular de 27 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial del 29, pues de otra manera no hubieran podido incurrir en faltas que dan una triste idea de su inteligencia y de su celo, siendo de advertir que generalmente han cumplido mejor este servicio los Municipios de menos importancia y de menos recursos por consiguiente para contribuir á sus dependientes, habiendo sido de mi mayor agrado la puntualidad, exactitud é inteligencia con que algunos han llenado su cometido, sobresaliendo entre todos el Secretario de Serradilla D. Bernardino Sanchez Mateos, cuyo nombre me complazco en consignar aquí, á la vez que he visto con profundo disgusto la rudeza ó falta de celo de otros mejor dotados, y cuyos nombres no citaré para evitarles este rubor, advirtiéndoles sin embargo, que adoptare esta medida contra ellos, sin perjuicio de las demas correcciones que estime oportunas si en lo sucesivo no demuestran mayor celo y aplicación.

Por última vez, pues, les prevengo que estudien y cumplan con la mayor exactitud y precisión con cuanto les está prevenido, sujetándose estrictamente en la redacción de los presupuestos al impreso sin adiciones y alteraciones intempestivas como hacen algunos para consignar gastos ó ingresos que tienen en aquel su lugar oportuno, y en los demas documentos á los modelos circulados al efecto por la

Superioridad y por este Gobierno, y basta en el orden de colocacion de los mismos al establecido en mi citada circular, que si parece insignificante considerándolo respecto á cada presupuesto, es de gran interés para facilitar á este Gobierno el exámen del número crecido que constituyen los de todos los pueblos de la provincia.

Cáceres 30 de Junio de 1862.—El Gobernador, P. O., Sebastian Godino.

CIRCULAR NÚM. 150.

Repartimiento de 26.010 rs. para cubrir el importe de los gastos del presupuesto de la cárcel de esta Capital, ordinario para el año de 1863, entre los pueblos que componen el partido.

AYUNTAMIENTOS.	Número de almas.	Cupo que corresponden por cada salustiacer.
Aldea del Cano.....	4408	4078
Aliseda.....	4145	874
Arroyo del Puerto.....	5727	4380
Cáceres.....	14795	11313
Casar de Cáceres.....	4510	3449
Malpartida de Cáceres.....	3275	2504
Sierra de Fuentes.....	1168	893
Torreorgaz.....	1024	782
Torrequemada.....	965	737
Total.....	34017	26010

Lo que he acordado hacer público por medio de la presente para que llegando á noticia de los interesados obre los efectos á que haya lugar.

Cáceres 28 de Junio de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 151.

Sección de Fomento.—Montes.

A fin de precaver los grandes daños que se ocasionan en las propiedades y especialmente en los montes públicos de la provincia, con los frecuentes incendios que tienen lugar en la próxima estación, y de conformidad con lo establecido en las ordenanzas del ramo, Real orden de 12 de Julio de 1858 y circulares adoptadas por este Gobierno en años anteriores, he acordado adoptar las disposiciones siguientes, que estoy dispuesto á llevar á efecto sin consideracion de ningun género.

1.º Se prohíbe encender ó llevar fuego dentro de los montes públicos y á la distancia de 200 varas, bajo la pena de 300 rs. con resarcimiento de daños y perjuicios, si resultase incendio y sin perjuicio de las penas de incendiario público, si se probase delito.

2.º Fuera del radio marcado en la regla precedente, podrán hacerse quemas de rozas ó rastrojos en los terrenos de propiedad particular, siempre que los interesados hagan alrededor del suelo que haya de quemarse rayas ó corta-fuegos de anchura bastante para evitar que el fuego se corra á otros terrenos.

3.º Cuando los interesados tengan adoptadas estas precauciones, deben solicitar la autorizacion competente de este Gobierno para proceder á la quema, la cual únicamente se concederá cuando del reconocimiento que practiquen los empleados del ramo resulte que las rayas ó corta-fuegos se hallan bien sin peligro de que se ocasionen incendios; practicándose en todo caso la operacion bajo la direccion del guarda mayor de montes del partido.

4.º Los que fallen en cualquiera de sus partes á las dos reglas anteriores serán multados en 300 rs., quedando bajo todos conceptos responsables de los daños que pudieran ocasionarse.

5.º Cuando haya una necesidad absoluta de encender fuego en los montes, se hará en los sitios que designen los guardas y en hoyos de dos ó tres pies de profundidad, apagándolo así que se hubiere usado.

6.º No se permite cazar en los montes con armas de fuego á no emplear tacos de lana ó los llamados incombustibles, pena de 100 rs. al que falte á ello, sin perjuicio de lo demas que hubiere lugar si se produjere algun incendio.

7.º Con arreglo á lo prevenido en el art. 161 de las ordenanzas, se inspeccionarán las casas, chozas y edificios establecidos dentro de los montes ó en el radio señalado á los mismos, obligando á sus dueños á que sus chimeneas estén bien construidas y se deshollinen con frecuencia y á que adopten las precauciones indispensables para evitar todo peligro de incendio.

8.º En los pueblos situados dentro de las zonas á que se refiere el artículo anterior, se pondrán ademas en ejecucion con la mayor exactitud las disposiciones de policia urbana que tienen por objeto evitar la propagacion del fuego, cuidando muy especialmente de designar parages seguros para depósito de las cenizas de los hogares y basureros públicos, así como de impedir amontonar en ellos gergones, pedazos de esteras y otras materias inflamables.

9.º Los Ayuntamientos establecerán en los puntos donde se conceptúe mas necesario, depósito de hachas, podones, espuelas terreras, segaderas y demas útiles propios para cortar los incendios.

10. Los mismos Ayuntamientos dispondrán que se practiquen rayas ó corta-fuegos con la correspondiente anchura en los sitios mas convenientes para evitar la propagacion de los fuegos.

11. En los distritos municipales donde

no existan guardas ó los que haya sean insuficientes para la custodia de los montes en la próxima estación, los Ayuntamientos nombrarán inmediatamente los temporeros que juzguen precisos, dando conocimiento á este Gobierno para su aprobacion.

12. Los Alcaldes destinarán mayor número de guardas á los montes donde sea mayor el peligro de incendio.

13. Las autoridades locales, dependientes de seguridad pública, guardas de campo, peones camineros y las fuerzas de la Guardia Civil y de Carabineros de la provincia, en cuanto lo permita el servicio propio de su instituto, ejercerán tambien su vigilancia sobre los montes, especialmente en los sitios mas espuestos.

14. Los guardas de montes custodiarán sus respectivos montes recorriéndolos continuamente en todas direcciones, tanto de dia como de noche, cuando sea preciso.

15. Se vigilarán con mas frecuencia y esmero los puntos de estancia y tránsito de los pastores, segadores y demas que pasen por los montes, trabajan y permanezcan en ellos.

16. Para que la vigilancia de los montes sea continua siempre que sus circunstancias topograficas lo permitan, se establecerán atalayas de observacion en los puntos mas elevados, desde donde pueda registrarse bien toda ó gran parte de su superficie.

17. Los guardas mayores se situarán de modo que inspeccionen con mayor facilidad á los del Estado y locales, y recorrerán incesantemente su comarca, atendiendo con mas cuidado á los sitios donde se tema que estallen incendios. Inmediatamente que ocurra cualquiera novedad, adoptarán las medidas que el caso requiera, poniéndolo sin pérdida de tiempo en conocimiento de las Autoridades y de sus Jefes inmediatos.

18. Del mismo modo los peritos agrónomos visitarán á menudo sus respectivos distritos, inspeccionarán tanto á los guardas mayores como á los del Estado y locales, y si fuere necesario dispondrán por si mismos lo oportuno para la conservacion de los montes, dando despues cuenta de todo al Ingeniero del ramo de la provincia de quien inmediatamente dependen.

19. Los Ayuntamientos nombrarán comisiones de su seno que vigilen á los guardas de montes de sus términos, dando parte á este Gobierno de cualquiera falta que notaren.

20. Los guardas del Estado y locales pondrán en conocimiento de los mayores cuanto ocurra en los montes una vez por semana, ó con mas frecuencia si estos se lo previniesen por considerarlo conveniente, atendidas las circunstancias de la localidad.

21. Iguales partes darán los guardas mayores de todo lo que haya sucedido en su comarca durante la semana anterior, expresando siempre el monte ó montes

que hubieren recorrido cada día. Estos partes los dirigirán al perito agrónomo de la comarca respectiva, quien los remitirá con su informe al Ingeniero para que este redacte el general que debe remitir también semanalmente á este Gobierno.

22. Los Ayuntamientos designarán desde luego una persona de bastante aptitud, que en el caso de declararse un incendio en sus respectivas localidades, proceda, en union del empleado de montes de mas categoría que se presente, á dirigir las operaciones necesarias para apagarlo. Los empleados del ramo, dependientes públicos y cuantos concurren á practicar dichas operaciones, estarán subordinados á los dos sujetos expresados y cumplirán exactamente las órdenes que por ellos se dicten.

23. Cualquiera persona que note un incendio dará inmediatamente parte al guarda, funcionario ó autoridad mas próxima, y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre ó anunciadas de antemano á todos los que tengan obligación de concurrir á extinguirle. Los Alcaldes manifestarán á mi autoridad las personas que habiendo notado un fuego no hubiesen dado parte de él.

24. En las operaciones necesarias para apagar los incendios deberá procederse con el mayor orden y concierto posibles, de modo que cada uno llene su puesto sin confusion y sin estorbarse mutuamente, para que todos los esfuerzos conduzcan á un mismo fin.

25. Se procurará muy particularmente localizar el fuego aislándolo en determinados espacios por medio de rayas ó corta-fuegos. Tanto para esto como para su completa extincion, se adoptarán los medios mas eficaces y expeditos segun la extension é intensidad del incendio, la fuerza y direccion de los vientos, circunstancias del terreno y el número de trabajadores y naturaleza de los recursos de que pueda disponerse.

26. Despues de extinguido el fuego se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se renueve ó para apagarle si renace en cualquier punto.

27. El encargado de dirigir las operaciones para sofocar un incendio, luego que se hallen todas terminadas, extenderá una relacion circunstanciada de todo lo ocurrido, expresando las causas del fuego, los medios empleados para extinguirlo, y el comportamiento de los que hayan tenido obligacion de contribuir á ello, en especial de los empleados del ramo. Esta relacion se remitirá á este Gobierno, bien por conducto del Alcalde ó del Ingeniero de Montes, segun el carácter de la persona que haya dirigido las operaciones del incendio, informándolas ya el Alcalde, ya el Ingeniero, segun corresponda.

28. Los empleados del ramo, siempre que ocurra un incendio en su comarca, habrán constar el punto en que se encontraban y servicio que desempeñaban al declararse, así como el dia y hora que lo supieron y se presentaron en el sitio donde tuvo lugar.

29. Los peritos agrónomos se presentarán en los puntos atacados por el fuego cuando la distancia á que se encuentren de ellos les permita verificarlo. En el caso de que no se presenten manifestarán la causa que se lo haya impedito.

30. Siempre que ocurra un fuego en los montes se practicarán las mas activas diligencias para poner en claro las causas que lo produjeron y aprehender al culpable si lo hubiere, pasándolas al Tribunal competente tan luego como su estado lo permita para el mas pronto y severo castigo de los que resulten delincuentes.

31. A los que teniendo algun uso ó aprovechamiento en un monte incendiado no acudiesen, siendo avisados para apagar el fuego, se les privará de ellos por el término de uno á cinco años, segun lo prevenido en el art. 150 de las ordenanzas.

32. Los montes que se incendien se considerarán desde luego acotados por el término de seis años sin permitirse durante el mismo, el aprovechamiento de las yerbas ni del terreno, conforme á lo prevenido en la Real orden de 20 de Enero de 1847.

33. Apagado el incendio de un monte se instruirá por separado el oportuno expediente para el aprovechamiento que deba verificarse de los árboles y leñas atacados por el fuego, á fin de sacar de ellos el mejor partido posible.

34. Con arreglo á la expresada Real orden de 20 de Enero de 1847, los Ayuntamientos quedan obligados á costear la repoblacion de los montes de su pertenencia que hayan sido incendiados, para lo cual los empleados del ramo, propondrán lo conveniente al efecto.

35. Los Alcaldes y Ayuntamientos con los empleados del ramo de montes, son inmediatamente responsables de la falta de cumplimiento de la presente circular, estando dispuesto este Gobierno á castigar con todo rigor las omisiones que se cometan respecto á la misma segun la gravedad del caso.

36. Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia publicarán inmediatamente por medio de bando esta circular, insertándola en los sitios de costumbre, y dándole aviso de haberlo verificado.

Cáceres 26 de Junio de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 152.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Siendo esa provincia del digno mando de V. S. una de las designadas al Visitador 3.º de Aduanas D. Juan Hernando Marchesi para que desempeñe su cargo, visitando cuantas veces considere convenientes todas las Aduanas, ejerciendo ademas su fiscalizacion sobre ellas; esta Direccion general ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S. para que le reconozca y haga reconocer como tal Visitador de Aduanas, prestándole cuantos auxilios reclame para el buen desempeño de su cometido.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el presente Boletín oficial para que D. Juan Hernando Marchesi sea reconocido en toda la provincia como Visitador de Aduanas.

Cáceres 26 de Junio de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Minas.

No habiendo podido tener efecto la demarcacion prevenida de la mina que con el título de Santa Rosalia poseia la Sociedad especial minera la Plomiza Extremeña, en el arroyo del Casaron, entre las riberas de Jola y la Nave, término del Pino de Valencia, por no estar bien hecha la designacion, por incompatibilidad en las direcciones y no conformarse las longitudes de la primera con la segunda pertenencia, por decreto de esta fecha he declarado la nulidad del expediente y caducidad de la concesion.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial segun lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 75 del reglamento vigente, á los efectos correspondientes.

Cáceres 26 de Junio de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Minas.

No habiendo podido tener efecto la demarcacion prevenida de las dos pertenencias que con el título de San Ramon de la Paz poseia la Sociedad especial minera la Plomiza Extremeña, en el arroyo del Casaron, entre las riberas de Jola y de la Nave, término del Pino de Valencia, por no haberse encontrado en ellas criadero de mineral beneficiable, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º, caso primero del artículo 64 de la ley de minas vigente, he declarado la caducidad de la concesion, y franco el terreno.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial segun se previene en el párrafo 4.º del artículo 75 del reglamento vigente, á los efectos consiguientes.

Cáceres 26 de Junio de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Don Antero Hurtado, vecino de esta Capital, y representante en ella de la Sociedad especial minera constituida en Madrid con el nombre de Plomiza Extremeña, ha presentado en este Gobierno una instancia, su fecha 24 del corriente, solicitando cuatro pertenencias de la mina Santa Rosalia, de mineral plomo argentífero, sita en el arroyo del Casaron, entre las riberas de Jola y de la Nave, término del Pino de Valencia, en terreno de la propiedad del Sr. D. Cipriano Segundo Montesinos, lindando por Sur, Este y Oeste con expresadas riberas, y cuya mina con la de San Ramon de la Paz, que poseia dicha Sociedad, han sido caducadas, verificando la designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de partida, que es el centro de un pozo vertical de seis metros de profundidad, que comunica con el irregular denominado Buenaventura, en direccion Norte magnético, 190 grados, 140 metros y 460 en la direccion opuesta: 200 metros en direccion Norte magnética, 230 grados y otros 200 en la direccion opuesta.

Cuya solicitud de registro he admitido, salvo el mejor derecho, en conformidad á lo prevenido en el artículo 22 de la ley de minas vigente.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, puedan hacerlo dentro del término de sesenta dias, desde el de la publicacion, apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 26 de Junio de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.

En atencion á no haberse presentado licitadores en las dos subastas intentadas en el pueblo de Alcántara para la enagenacion de los aprovechamientos de bellota y poda del arbolado de la dehesa nombrada Recobera, correspondiente á los propios de dicho pueblo, he acordado anunciar una nueva licitacion, que estará abierta hasta el 20 de Setiembre próximo, ante el Alcalde del mismo pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 3,500 reales la bellota y 1,400 la poda, segun la tasacion practicada por los empleados del ramo.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su debida publicidad; advirtiendo que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Cáceres y Junio 26 de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 11 de Julio próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde constitucional de Cerezo, la subasta del aprovechamiento de pastos y bellota de la dehesa boyal de dicho pueblo, titulada de Arriba, bajo los tipos de 900 reales los primeros y 150 los segundos, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que al efecto estarán de manifiesto.

Lo que he dispuesto se haga saber en el Boletín oficial, para conocimiento de los que apetezcan interesarse en la licitacion.

Cáceres 30 de Junio de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Emplazamiento.

El Tribunal de Cuentas del Reino, con la fecha que se advierte, me dice lo que sigue:

«Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á don Francisco Gonzalez Ferro, y D. Serafin Bescos (ó sus herederos), Gobernador civil y Contador que fueron respectivamente de la provincia de Cáceres, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas que por los ramos de propios y época desde 1.º de Diciembre de 1834 hasta el 17 de Abril de 1835 rindió D. Lorenzo María Cortijo, Depositario de dicho ramo: en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.»

Madrid 14 de Junio de 1862.—José Fullós.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para noticia de los interesados ó sus herederos, que deberán presentarse en la Secretaria del citado Tribunal, á los efectos que se previenen.

Cáceres 24 de Junio de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CASILLAS DE GORTIA.

Vacante de Médico—Cirujano.

No habiéndose provisto por falta de aspirantes la vacante de la plaza titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, se llaman de nuevo por el término de treinta dias, á contar desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, para que los que gusten optar á ella presenten solicitudes debidamente documentadas.

La dotacion consiste en 1.500 reales anuales, pagados de los fondos municipales por semestres vencidos, con obligacion al Profesor de asistir á los enfermos pobres, inoculacion de la vacuna y todo otro servicio cuyo pago afecte á los fondos del Municipio.

Quedan al Profesor las iguales con el resto del vecindario.

Casillas 14 de Junio de 1862.—El Alcalde, P. O., Segundo Delgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BELVÍS DE MONROY.

Vacante de la plaza de Médico—Cirujano.

La titular de esta villa se halla vacante.

le, consistiendo su dotacion en 4.000 rs. y 300 por el concepto de alquiler de casa, pagados de los ingresos de su puesto municipal, y ademas las iguales que convencionalmente pueda contratar el agraciado con 232 vecinos de que consta la poblacion, exceptuando los pobres que designe el Ayuntamiento, por cuya asistencia se señalan los 4.000 rs. citados; siendo de cuenta del Profesor practicar gratuitamente los reconocimientos de quintos, vacunacion de viruelas y demas operaciones anatómicas que la autoridad local le preceptúe.

Los aspirantes a dicha plaza dirigen sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, dentro de los treinta dias contados desde la fecha del Boletín oficial en que tenga lugar la insercion del presente; debiendo advertir que la poblacion está dividida en dos localidades, distante una de otra un cuarto de legua, obligándose el Profesor si se contrata por cuatro años, á residir los dos primeros en la villa y los segundos en el barrio.

Belvis de Monroy 22 de Junio de 1862. —El Alcalde, Isidro Jesus. —Por su mandado, José Lozano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMESIA.

Vacante de Médico-Cirujano.

La titular de Médico-Cirujano de esta villa se hallará vacante para el día de San Juan próximo; su dotacion consiste en 2.300 rs. pagados por el Ayuntamiento trimestralmente, y las iguales que contrate con los 168 vecinos que forman la poblacion, pudiendo ascender aquella á 8.000 rs. próximamente.

La provision se verificará á los treinta dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Municipalidad.

Villamesia 23 de Junio de 1862. — El Alcalde, Pedro Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPILLO DE DELEITOSA.

Subasta de bellota y pastos.

De orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y á los quince dias del en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la misma, se rematará en pública subasta el fruto de bellota y pastos de la dehesa boyal de este pueblo, bajos tipos siguientes:

Rs. vn.

Bellota	1800
Pastos de la dehesa boyal	5000

Y cuyo remate se efectuará con entera sujecion al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del citado remate, teniendo éste lugar de once á doce de la mañana, ante el Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Campillo de Deleitosa 24 de Junio de 1862. —El Alcalde, Antonio de Porras. — Por su mandado, Lorenzo Guzman.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

Extravío de un potro.

En la madrugada del día 14 del corriente desapareció de la dehesa del Horco, jurisdiccion de Cáceres, un potro de dos años, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, paticalzado de uno de los pies, estrella en frente, con parte de la melena y clin cortada, herrado de las manos; de la propiedad de Felipe Rodriguez, de esta vecindad, y guarda de di-

cha dehesa; y deseando averiguar su paradero, se hace el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que en el caso de ser habido en alguno de los pueblos de la misma, se me dé el oportuno parte para que pase su dueño á recogerlo.

Sierra de Fuentes 15 de Junio de 1862. —El Alcalde, José Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CECLAVIN.

Extravío de una yegua.

El día 8 del corriente, de la dehesa boyal de esta villa, faltó una yegua de la propiedad de Rafael Granados, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño, alzada seis cuartas y media, hierro confuso en el arca derecha, calzada de todos cuatro pies, estrella en frente corrida, sobresana del montadero, con rastra estrellada en frente.

La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á esta Alcaldía.

Ceclavin 15 de Junio de 1862. —El Alcalde, Manuel Galan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Extravío de tres jumentos.

En la noche del 13, amaneciente al 14, del actual, han desaparecido de las eras de San Martin, que tocan con la poblacion, tres jumentos, propios dos de ellos de Antonio Molano, y el otro de D. Luis Bote Frias, de esta vecindad; é ignorando su paradero, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, puedan hacerlo notorio en sus respectivas localidades, dando parte á esta Alcaldía en caso de ser habidos.

Arroyomolinos de Montanchez 15 de Junio de 1862. —El Alcalde, Miguel Hernandez Bote.

Señas.

Uno pelo colorado, de ocho años, con la cola un poco torcida.

Otro pelo negro, de ocho años, las orejas un poco aparradas y una estrella en la frente.

El otro pelo rucio, de doce años y un poco lastimado en la crücera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÜESCAR.

Extravío de un semoviente.

En uno de los dias de la semana anterior, y de la dehesa boyal de esta villa donde se hallaba pastando, ha desaparecido una yegua de la propiedad de don Miguel Valverde, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Una yegua de marca, de cinco años de edad, pelo castaño oscuro, estrella en la frente, con hierro en la llana derecha.

Y con el objeto de que se proceda á su recogido si se presentare en alguno de los pueblos de esta provincia, y por los respectivos Alcaldes pueda dársele el correspondiente aviso para hacerlo yo al interesado, se anuncia por medio del presente.

Alcúescar 17 de Junio de 1862. — El Alcalde, Valentin Valverde.

INDICE del mes de Junio.

Número 66. —Listas ultimadas de electores para Diputados á Cortes del distrito de Navalmoral.

Anuncio de admitirse solicitudes para la provision de la plaza de Fiel-Contraste de Cáceres.

Núm. 67. — Circular convocando para

las elecciones municipales que han de verificarse en Noviembre próximo.

Otra encargando la captura de Juan Antonio Lopez Martin.

Listas ultimadas de electores para Diputados á Cortes del distrito de Plasencia.

Núm. 68. —Listas ultimadas de electores de Diputados á Cortes del distrito de Trujillo.

Circular encargando la detencion del jóven Hilario Gomez.

Real orden mandando proceder á la enagenacion de los bienes eclesíasticos de la Diócesis de Coria.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de dos dehesas en Cáceres, propias de D. José Jimenez.

Idem de id. de id. de varios terrenos en Torremocha y Valdefuentes, de D. Diego Mendoza.

Idem de id. de id. de varias tierras en Peraleda de la Mata, de D. Francisco Sanchez Cabrera.

Idem de id. de id. de varias dehesas en término de Cáceres, de D. Diego Carvajal.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del aprovechamiento de poda, estiércoles y bellota del monte titulado Carrascal, de los propios de Villanueva de la Sierra: otro de la del de la poda del arbolado de la dehesa boyal de Villa del Campo; y otro de la del de poda, pastos y bellota de la dehesa boyal de Piedra-Albas.

Alcaldía de Coria. Anuncios para la subasta de la construccion de faroles, adquisicion del aceite que consuman y de admitirse solicitudes para proveer tres plazas de serenos.

Idem de Villar de Plasencia. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Idem de Serradilla. Idem id.

Idem de Montehermoso. Idem id.

Idem de Aldeacentenera. Idem id.

Idem de Alcántara. Anuncio de subasta del aprovechamiento de poda y bellota de la dehesa Recohera.

Junta de liquidacion del personal de Guerra de Extremadura. Aviso reclamando sus ajustes á los individuos que pertenecieron al Estado Mayor de Valencia de Alcántara del 1838 al 1843.

Idem id. del de Valencia. Id. idem los ajustes de los individuos que estuvieron empleados en el Juzgado de Guerra de Valencia desde 1803 á 1834 inclusives.

Universidad de Salamanca. —Anuncio de estar vacantes varias escuelas.

Núm. 69. —Ley del Notariado.

Real decreto organizando el servicio médico forense.

Real orden para llevar á cabo expresada organizacion.

Otra declarando á quien compete corregir disciplinariamente á los individuos del Ministerio fiscal.

Tesorería de Hacienda. Aviso para que los tenedores de cupones que quieran los presenten en la misma.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de varios aprovechamientos de diferentes montes, propios de Granja y Zarza de Granadilla.

Alcaldía de la Granja. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Núm. 70. —Pliego de condiciones para la subasta de conducciones marítimas de sal.

Anuncio para la adjudicacion del aprovechamiento de bellota de la dehesa boyal de Casas de Don Antonio.

Otro de haber cedido el Sr. Marqués de Torreorgaz los premios que le adjudicaron en la exposicion de ganados á favor de los fondos provinciales.

Aviso de irse á proceder por el Ingeniero de Minas á la demarcacion de dos pertenencias en la sierra de Jola.

Anuncio de estar vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Casas de Millan.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del aprovechamiento de bellota de la dehesa boyal de Carrascal; y otro de la de varios aprovechamientos de la dehesa boyal del Casar de Cáceres.

Alcaldía de Portezuelo. Anuncio de la subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal.

Idem de Alía. Id. de la id. de idem idem.

Idem de Aliseda. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Idem de Valencia de Alcántara. Idem id.

Idem de Peraleda de la Mata. Anuncio de estar vacante la plaza de Cirujano.

Idem de Herrerueta. Idem idem.

Idem de Fresnedoso. Idem idem, Juzgado de Cáceres. Aviso á los acreedores de D. Agustin Matos del nombramiento de Síndicos.

Idem de Hoyos. Edicto convocando á los interesados en un deslinde.

Idem de Valverde del Camino. Otro emplazando á Francisco Lopez de los Santos.

Idem de paz de Cáceres. Sentencia condenando á Benito Gonzalez á que pague á Felipe Martinez 284 rs.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Comandancia de Carabineros. Anuncio de subasta de un caballo.

Núm. 71. — Circular insertando el repartimiento de los gastos de la cárcel de partido de Garrovillas.

Instruccion de la Direccion de Correos dictando reglas para cerrar los pliegos que se presenten á certificar.

Real orden dejando sin efecto el Real decreto que concedía ventajas á los que descubriesen un método de curacion del oidium.

Decreto accediendo al acotamiento de varios terrenos situados en Peraleda de la Mata y Casatejada, de don Juan José Vicente.

Anuncio de la solicitud presentada por D. Juan Gonzalez y Zavala, para la admision del registro de dos pertenencias mineras.

Administracion de Hacienda. Anuncio para la venta de cajones.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del aprovechamiento de pastos y bellota de cuatro suertes del monte titulado Mesas y dehesa boyal de Torrejuncillo.

Alcaldía de Guijo de Coria. Anuncio de la subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal.

Idem de Mala de Alcántara. Otro para la de la poda del monte de encina de igual dehesa.

Idem de Fresnedoso. Idem para la de pastos y bellotas de la dehesa boyal.

Idem de Ruanes. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Idem de Pasaron. Idem id.

Idem de Saucedilla. Idem id.

Idem de Navas del Madroño. Idem idem.

Idem de Serradilla. Anuncio del hallazgo de una caballería.

Idem de Plasencia. Cuatro idem del extravío de varias caballerías.

Idem de Zorita. Tres idem del extravío de una novilla y un añojo, y del hallazgo de un eral.

Juzgado de Cáceres. Edicto emplazando á Celedonia Daza Martinez.

Idem de Montanchez. Otro encargando la detencion de unas caballerías.

Idem de Plasencia. Otro citando á Serafin Garcia Lopez.

Idem de Granadilla. Autos de nombramiento de Síndicos en los concursos voluntarios de Pedro Martin y don

José Calzado y Gonzalez; y otro mandando dar posesion de un molino harinero á D. Pedro Muñoz Elena.
Idem de Herrera del Duque. Aviso de estar vacantes cuatro Procuras.
Idem de Granadilla. Sentencia declarando pobre para litigar á Juana Garcia.
Idem de paz de Cáceres. Otra condenando á Andrés Hernandez al pago de las costas de un juicio; y otra para que Francisco Holgado pague á don Antonio Cotallo 533 rs. y 36 cénts.
Idem de paz de Plasenzuela. Otra condenando á José Garcia á que pague á Gregorio Villegas 400 rs.
Comision de Ventas. Anuncio publicando los tipos que sirven para capitalizar los censos que traten de redimirse.
Administracion de Rentas de Garrovillas. Anuncio de la subasta de cajones.
Núm. 72.—Circular publicando el repartimiento de los gastos de la cárcel de partido de Alcántara.
Otra mandando remitir las liquidaciones del presupuesto del año anterior y el presupuesto adicional del corriente.
Anuncio para la venta de papel impreso en el Gobierno de esta provincia.
Real orden dictando reglas para la provision de las plazas de Directores de caminos vecinales.
Decreto declarando acotadas dos suertes de la dehesa titulada Marra-da, de D. Antonio Torres de Castro.
Anuncio de la subasta del aprovechamiento de pastos de primavera y verano de la dehesa Nueva de Navalmoral.
Otro de idem para las obras necesarias en el Instituto provincial.
Extracto del Reglamento é instruccion de la Caja general de Depósitos.
Contaduria de Hacienda. Aviso á los individuos de las Clases Pasivas, relativo á la revista periódica de presente, que deben pasar.
Alcaldía de Zarza de Granadilla. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
Idem de Aldea del Cano. Idem idem.
Idem de Calzadilla. Idem idem.
Idem de S. Martin de Trevejo. Idem idem.
Idem de Casar de Palomero. Idem idem.
Idem de Acehuche. Idem idem.
Idem del Pedroso. Idem idem.
Idem de Baños. Anuncio del recogido de una yegua.
Idem de Casas de D. Antonio. Idem del extravio de una yegua.
Juzgado de Trujillo. Sentencia declarando pobre para litigar á Juana Sanchez.
Idem de paz de Pinofranqueado. Sentencia condenando á Domingo Calama á que pague á Isabel Martin 200 reales.
Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.
Núm. 73.—Circular anunciando nueva subasta para la conduccion del correo entre Nayas del Madroño y Alcántara.
Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia declarando no haber lugar á un recurso de casacion.
Audiencia territorial de Cáceres. Real orden dictando reglas para verificar las autopsias, embalsamamientos, y para modelar el rostro y torso de los cadáveres.
Junta de Instruccion pública. Anuncio de exámenes para Maestros y Maestras.
Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del aprovechamiento de pastos de verano de la dehesa Jalama, de San Martin de Trevejo.
Alcaldía de Ahigal. Anuncio de la

subasta del fruto de bellota de la dehesa de Valverde.
Idem de Valencia de Alcántara. Anuncios de subasta para la construccion de faroles y cigüeñas, y para empedrar y acerar varias calles.
Idem de Zarza de Granadilla. Anuncio de estar vacante la plaza de Cirujano.
Idem de Brozas. Otro del recogido de una cerda.
Idem de Trujillo. Anuncios del extravio de un novillo y dos caballerías, y del hallazgo de un marrano.
Idem de Torrejoncillo. Anuncio del extravio de una caballería.
Idem de Montánchez. Idem idem de una mula, y del recogido de tres cerdas.
Idem de Benquerencia. Otro del extravio de un jumento.
Idem de Berrocalejo. Idem idem de un caballo.
Idem del Casar de Cáceres. Idem idem del de cuatro burras.
Idem de Miajadas. Anuncio del hallazgo de una jaca.
Idem de Valdehuncar. Otro del recogido de un toro.
Idem de Aliseda. Otro del hallazgo de una vaca y una becerra.
Juzgado de Cáceres. Edictos emplazando á Dolores y Eufemia Salinas Sandines, y á Dionisio Mata Martinez.
Juzgado de Granadilla. Autos recaidos en un expediente de tercería para el abono del haber dotal.
Universidad de Salamanca. Anuncios de estar vacantes varias escuelas, y una categoria de término en la Facultad de Ciencias.
Establecimientos de Beneficencia. Anuncio de las subastas para adquirir varias telas y diferentes artículos de consumo.
Núm. 74.—Circular anunciando la subasta para la conduccion del correo entre Cáceres y Trujillo.
Real orden publicando un interrogatorio sobre el estado de la enseñanza agrícola y otros particulares relativos á la agricultura.
Gobierno civil de Ciudad-Real. Aviso del cambio de feria del Tomelloso.
Alcaldía de Almoharín. Anuncio de subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal.
Depositaria del Gobierno de Cáceres. Extracto de la cuenta de los fondos provinciales.
Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.
Núm. 75.—Parte telegráfico de haber dado á luz una niña S. M.
Circular pidiendo las cuentas municipales correspondientes á 1861.
Real orden dictando reglas para el nombramiento de Corredores de Comercio.
Circular pidiendo documentos para la aplicacion del donativo de 1.500 reales, remitido por los estudiantes de Salamanca, con destino al inutilizado que mas se haya distinguido en la guerra de Africa, y sea natural de esta provincia.
Otra disponiendo se suspenda la marcacion de ganados hasta 1.º de Octubre próximo.
Otra recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion de la Carta postal de España.
Providencia del Tribunal de Cuentas emplazando á varios empleados que fueron de la Administracion de Hacienda de esta provincia.
Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia declarando no haber lugar á la admision de un recurso de casacion.
Administracion de Hacienda. Anuncio de la venta de efectos aprehendidos por los Carabineros.

Id. id. Edicto emplazando á don Silvestre Baltasar Lopez y don Fernando Luis Mansí.
Audiencia territorial de Cáceres. Real orden disponiendo se abonen sus sueldos á los Registradores de la Propiedad, procedentes del orden judicial fiscal.
Id. id. Otra señalando la época en que los Notarios y Escribanos numerarios deben remitir los índices de instrumentos públicos.
Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de los aprovechamientos de pastos y bellota de la dehesa boyal de Almaráz: otro id. de iguales aprovechamientos de la dehesa Nueva, de Navalmoral: otro id. de id. id. de la dehesa boyal de Jaraicejo; y otro para la de 1.014 robles que han de cortarse en la dehesa boyal de Eljas.
Alcaldía de Casas de Don Antonio. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
Id. de Acebo. Anuncio de la subasta de los pastos del monte titulado Jalama.
Id. de Arroyomolinos de Montánchez. Id. de la de los agostaderos de de la dehesa boyal, de la del Castillejo y el del sobrante de la de la Vera.
Núm. 76.—Decreto declarando acotado el baldío Malanda y Malanda de San Pedro, en la Sierra de id., de D. Florencio Martin y Castro y D. Juan José Tejada.
Edicto del Tribunal de Cuentas emplazando á D. Francisco Gonzalez Ferro, y D. Serafin Bescos.
Real orden derogando la que exigia guía para extraer del monte y transportar maderas y otros productos forestales.
Otra mandando no se instruyan expedientes para ninguna clase de aprovechamientos, á no ser los estacionales, en los montes públicos declarados enajenables.
Otra disponiendo que el precio de las redenciones que hayan verificado los mozos residentes en Ultramar se conceda á sus suplentes.
Junta de Instruccion pública. Circular pidiendo un estado de los alumnos concurrentes á las escuelas en fin del año pasado, y una cuenta referente al material de las mismas.
Audiencia territorial de Cáceres. Real orden sobre entrega á los Procuradores del papel que puedan invertir en los asuntos de oficio.
Id. id. Otra dictando disposiciones sobre las causas y pleitos que se hubiesen formado por el Juzgado de Guerra de Tetuan.
Alcaldía de Almaráz. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.
Id. del Guijo de Santa Bárbara. Id. id. la de Cirujano.
Idem de Descarga-Maria. Anuncio de la subasta del fruto de bellota y castañas de varias dehesas.
Idem de Peraleda de San Roman. Otro de la de los productos de la poda del arbolado de la dehesa boyal.
Idem de Arco. Otro de la de los pastos y bellota de la dehesa boyal.
Idem de Aldeanueva del Camino. Otro de la del fruto de castaña del monte del Duque.
Idem de la Oliva de Plasencia. Anuncio del extravio de dos caballerías.
Idem de Torquemada. Id. del de una mula.
Idem de Zarza de Montánchez. Idem del de seis caballerías menores.
Idem de Arroyomolinos de Montánchez. Id. del de una novilla.
Idem de Casas del Puerto. Id. del de dos jumentos.

Idem de Valdeobispo. Id. del hallazgo de una yegua.
Idem de Trujillo. Id. del extravio de una yegua.
Idem de Navalmoral. Id. del de una vaca, y de un mulo.
Idem de Herguifuela. Id. del de una jaca.
Idem de Talavan. Id. del recogido de nueve carneros.
Idem de Fuenlabrada de los Montes. Id. del extravio de una yegua y un mulo.
Juzgado de Trujillo. Edicto emplazando á Ramon Lopez Valenzuela y Pedro Gordillo Gonzalez.
Idem de Jarandilla. Sentencia declarando pobre para litigar á Tomasa de Arriba Sanchez.
Idem de paz de Cáceres. Otra condenando á Alejandro Condon á que pague á doña Rosa Oliver y Calaff 264 reales.
Comision de Ventas. Índice de adjudicaciones de fincas.
Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacante una categoria de término en la Facultad de Ciencias.
Depositaria de rentas de Plasencia. Anuncio de la venta de cajones.
Administracion de rentas de Garrovillas. Id. id.
Núm. 77.—Circular anunciando la salida del Sr. Gobernador civil á visitar varios pueblos de la provincia.
Otra participando haber entregado una persona 1.000 rs. al Sr. Gobernador con destino á la Beneficencia domiciliaria.
Otra pidiendo relaciones de las fincas de Beneficencia que sujetas a la ley de desamortizacion estén por enagenar.
Pliego de condiciones para la adquisicion de 50.000 quintales de tabaco.
Circular designando los precios á han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia.
Anuncio de subasta en Torquemada para la reparacion de un puente en el rio Salor.
Real orden sobre el procedimiento que deben seguir los Ayuntamientos en los expedientes que se instruyan para la enagenacion de papel del Estado.
Otra fijando los plazos para reclamar pensiones las viudas y huérfanos de los facultativos que fallecieron en épocas de epidemias.
Otra mandando consignar en las sucursales de la Caja de Depósitos el importe de las colecciones de pesas y medidas decimales.
Otra sobre los documentos que son necesarios para la cancelacion de escrituras de sustitutos del ejército.
Arzobispado de Toledo. Edicto convocado á oposicion á varios curatos vacantes.
Alcaldía de Malpartida de Plasencia. Anuncio del remate del fruto de bellota de la dehesa boyal.
Idem de Logrosán. Otro de la subasta para la construccion de faroles y sus cigüeñas.
Idem de Alcántara. Idem de la del aceite necesaria para el alumbrado público: otro de admitirse solicitudes para la provision de dos plazas de serenos; y otro del extravio de una jaca.
Cáceres: 1862.
Imp. de Nolás M. Jimenez.
Portal Llano, núm. 17.